



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 349-2012-MDBSH

Banda de Shilcayo, 13 de Setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



**VISTO:**

El Informe N° 171-2012-MDBSH/GM, presentado por la Gerencia Municipal, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía, las funciones ejecutivas:



Que, el Título Preliminar, Artículo II, de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, dispone, que la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 10 de julio del 2012 el representante legal del Consorcio Sapotillo, presentó el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 Consorcio Sapotillo-2012-SUP-OBRAS VIAL-MDBSH, presentando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la contratista de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02".



Que, mediante Informe Técnico N° 003-MDBSH/GDUR/2012 la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, manifiesta que la ampliación de plazo fue solicitada en los plazos establecidos en el Art. 201 del RLCE y que a la fecha la entidad no ha emitido pronunciamiento sobre el particular, recomendando emitir a la brevedad posible la Resolución respectiva previo al Informe Legal.



Que, mediante Informe N° 113-2012-ALE/MDBSH, el asesor legal externo opina que La Ampliación de Plazo es procedente para el caso de atrasos por lluvias, en ese caso deberá entenderse que el plazo se ha otorgado al no haber pronunciamiento de la entidad. Sin embargo, en cuanto a la ampliación del plazo por causa de adicionales, la causal no se ha configurado, no siendo procedente dicha ampliación de plazo;

Que, mediante Informe del visto, el Gerente Municipal, solicita mediante acto resolutorio la ampliación del plazo N° 001, de 08 días por lluvias y 45 días por adicional de obra.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 6 del artículo 20°,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02, por causal de atraso por lluvias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02, por causal de Adicional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*Luis Antonio Viera León*  
Luis Antonio Viera León  
ALCALDE